



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD

### REUNIDOS

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020 con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICYT, como unidad ejecutora, representada por su Director, MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda, con Cédula de Identidad N° 5185146 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 33/23 del 12 de enero de 2023, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.

Y, el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**, es una asociación privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica está reconocida mediante Resolución Suprema N° 213015 de fecha 30 de julio de 1993, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Lic. José Jorge Durán Guillén, con Cédula de Identidad N° 461774 L.P., en mérito al Poder N° 334/2022 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 97, a cargo de la Dra. Patricia T. Ampuero Carrillo del Distrito Judicial de La Paz, con domicilio legal en la Calle 7, N° 545 de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz; quien en adelante, se denominará: **IBNORCA**.

Para fines del Convenio, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CONSIDERACIONES

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como tiene la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **DICYT**, es la dirección universitaria de la **UMSS**, que planifica, organiza, fomenta y gestiona las actividades del Sistema de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para contribuir al avance general del conocimiento y a los procesos de desarrollo del Departamento de Cochabamba y del país, con conocimiento útil y transferible.

Que, **IBNORCA**, es una entidad privada sin fines de lucro, creada mediante Decreto Supremo N° 23489 de 29 de abril de 1993, que suministra servicios en Normalización Técnica, Formación y Evaluación de la Conformidad, establecida como el Organismo Nacional de Normalización. La competencia de sus funciones es ratificada mediante Decreto Supremo N° 24498 del 17 de febrero de 1997 de creación del Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación – SNMAC.

El Decreto Supremo N° 29519 de 16 abril del 2008, señala la condición necesaria de empresas acreditadas, para el reconocimiento de sus certificaciones a nivel del Estado Boliviano.

Las **PARTES**, convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto el establecer una alianza estratégica entre las **PARTES** intervinientes que permita coordinar actividades en el marco del Proyecto: "**La normalización fortaleciendo la enseñanza en las universidades**" para la difusión, el uso y la aplicación de normas técnicas entre docentes y estudiantes de la **UMSS**, potenciando la investigación y la mutua cooperación en los niveles Pregrado y Posgrado entre ambas instituciones; asimismo, está destinado a la planificación, desarrollo y ejecución de programas de formación en normas técnicas.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: (BENEFICIOS DEL PROYECTO). -

2.1. Las Universidades, Facultades, Carreras o Institutos de Investigación aliados estratégicos de **IBNORCA**, podrán:

- a. Acceder al catálogo completo de normas bolivianas a través de IBNOTECA.
- b. Tener descuentos preferenciales en el acceso de normas.
- c. Ser parte del reconocimiento conjunto a docentes y estudiantes destacados sobre la aplicación y/o uso de normas técnicas en mejora de la calidad.
- d. Establecer un programa de investigación académico entre docentes y estudiantes sobre temáticas de normalización que contribuyan al desarrollo de normas técnicas (como proyectos de grado, tesis o trabajo dirigidos).

2.2. El personal docente y personal vinculado a las unidades gestoras de investigación de la **UMSS**, podrán:

- a. Participar en eventos sobre la aplicación de normas en la currícula académica, como apoyo didáctico y uso aplicado a la investigación.
- b. Participar en Comités Técnicos de Normalización Nacionales e Internacionales.
- c. Participar en programas de formación diseñados por **IBNORCA**, para adquirir conocimiento y experiencia en normalización técnica.

2.3. Los estudiantes de la **UMSS**, podrán:

- a. Recibir capacitación constante sobre:
  - ✓ Normalización Técnica.
  - ✓ Infraestructura de la Calidad.
  - ✓ Aplicación de normas técnicas por Carrera.
- b. Participar en Comités Técnicos Estudiantiles, sobre temáticas de interés.
- c. Tener acceso al programa de acompañamiento a proyectos de grado para la implementación de normas técnicas en PYMES (a coordinación).
- d. Realizar pasantías (a coordinación).



### CLÁUSULA TERCERA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

3.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Participar en los comités técnicos para el desarrollo de las normas técnicas nacionales e internacionales que sean de su interés.
- b. Garantizar la participación de los docentes de la **UMSS** y su comunidad estudiantil en las actividades de capacitación (webinars y charlas) en las áreas de normalización, orientados a fortalecer las capacidades.
- c. Coordinar actividades de acuerdo a cronograma para planificar, desarrollar y ejecutar actividades bajo condiciones específicas, previo acuerdo entre **PARTES**.
- d. Coadyuvar en las actividades (concursos, olimpiadas, entre otros) que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- e. Proceder a efectuar la difusión del presente Convenio y los logros alcanzados cuando así lo dispongan las **PARTES**.

3.2. **IBNORCA**, asume los siguientes compromisos:

- a. Realizar actividades para el desarrollo de normas técnicas que sean de interés de la **UMSS**, de acuerdo a priorización y procedimientos propios.
- b. Proporcionar los ambientes y el apoyo logístico con el que cuenta para llevar adelante los programas de capacitación de forma presencial y virtual, previa coordinación.
- c. Planificar programas de formación en Sistemas de Gestión y otros cursos para que participe el personal de la **UMSS**, como su comunidad estudiantil según un cronograma pre establecido, orientados a fortalecer sus capacidades.
- d. Proceder a efectuar la difusión del presente Convenio y los logros alcanzados cuando así lo dispongan las **PARTES**.
- e. Instalar en la **UMSS** el catálogo completo de normas bolivianas a través de la IBNOTECA, para el acceso a la visualización de las normas técnicas bolivianas.
- f. Brindar asesoramiento a autoridades universitarias, facultativas, investigadores y/o docentes sobre Normas Técnicas a incorporar en las asignaturas identificadas en la malla curricular.
- g. Ejecutar actividades para incentivar el uso de las normas técnicas en la comunidad estudiantil (concursos, olimpiadas, etc.)
- h. Brindar de manera gratuita a la **UMSS** el acceso al catálogo completo de normas bolivianas a través de IBNOTECA, por una vigencia de 1 año calendario a partir de la firma del presente documento, pasado este periodo este servicio tendrá un costo que será convenido por las **PARTES** mediante la suscripción de un nuevo Convenio

3.3. Las **PARTES**, asumen los siguientes compromisos:

- a. Participar en actividades conjuntas a nivel nacional para la difusión de normas técnicas dentro la **UMSS**.
- b. Cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas en el Convenio, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

### CLÁUSULA CUARTA: (NORMAS DE FUNCIONAMIENTO). -

La colaboración derivada de este Convenio, quedará sometida a las normas vigentes en cada institución parte, en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

**CLÁUSULA QUINTA: (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN). -**

La ejecución del Convenio, es de exclusiva responsabilidad de las **PARTES**, en tal virtud cada una de ellas designará a su responsable de coordinación, seguimiento y ejecución. Para dicho cometido, y coordinar la elaboración de los convenios específicos, por mutuo acuerdo se crea una comisión de seguimiento que estará integrado por:

Por la <b>UMSS</b> :	Por <b>IBNORCA</b> :
<p>➤ M.Sc. Iván Efraín Fuentes Miranda Director de Investigación Científica y Tecnológica Telf.: 4221486 – 4232540 Correo: <a href="mailto:direccion@dicyt.umss.edu.bo">direccion@dicyt.umss.edu.bo</a> - <a href="mailto:dicyt@umss.edu">dicyt@umss.edu</a></p>	<p>➤ Lic. Erika Rodríguez Salinas Directora Nacional de Formación Telf.: (3) 3474742 -3113380 Correo: <a href="mailto:erika.rodriquez@ibnorca.org">erika.rodriquez@ibnorca.org</a></p>

Los representantes realizarán, al menos, anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las respectivas oficinas de cada institución.

**CLÁUSULA SEXTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y GRATUIDAD). -**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y, por lo tanto, el personal designado por cada una de las **PARTES** para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, el cumplimiento de Convenio y sus alcances constituyen una expresión recíproca de confianza en pro de los intereses de ambas instituciones y es de carácter gratuito, no implicando ningún compromiso económico para las mismas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES). -**

Los datos personales que en virtud del presente Convenio se compartan entre las **PARTES**, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en las leyes nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la información y protección de datos personales, aplicable a cada una de las instituciones. La protección de datos personales, subsistirán hasta después de la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: (SENTIDO DEL CONVENIO). -**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las **PARTES**, el mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración

#### CLÁUSULA NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD). –

Las **PARTES** acuerdan que la información que se comparta o genere de forma oral, escrita, visual, en medio magnético o grabada durante la vigencia del presente Convenio, se entenderá como confidencial; en este sentido se obligan a lo siguiente: a) No suministrar información confidencial a ningún tercero salvo en los siguientes casos: i.- Cuando las **PARTES** que suscriben el presente documento lo requiera con el fin de dar cumplimiento al mismo, ii.- Cuando medie consentimiento de la parte que suministró la información, el cual debe darse por escrito debidamente autenticado, y iii.- Si quien lo exige es una autoridad judicial. b) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener en reserva de confidencialidad, la información que suministre la otra parte para el pleno desarrollo del Convenio, c) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, en el cual se ponga de presente, la obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinarla únicamente al propósito del objeto del Convenio, d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de la parte divulgadora, y e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial de manera distinta al propósito del Convenio.

- a) **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las **PARTES** están de acuerdo en que la información enmarcada como confidencial que cada una de ellas suministre, para la ejecución del Convenio es y seguirá siendo propiedad de la parte que la ponga a disposición del Convenio.
- b) **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las **PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de lo acordado sobre los compromisos y obligaciones a su cargo, la parte que incumpla o ponga en riesgo la confidencialidad de la información generada o aportada del presente Convenio, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). –

Los resultados técnico-científicos obtenidos en virtud de este Convenio y los derechos derivados de ellos, serán propiedad de la institución que los genere. Si las **PARTES** llegan a los resultados anteriores conjuntamente, los mismos serán de propiedad de ambas instituciones. Cada Parte otorgará una licencia no exclusiva a título gratuito a su socio para un uso no comercial de los resultados obtenidos conjuntamente.

En el caso en que una de las dos instituciones decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Convenio, deberá mencionar la participación de la otra institución, haciendo siempre referencia especial al Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INDEMNIDAD). -

Ninguna de las **PARTES** será responsable por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones de su contraparte y que tengan lugar en el desarrollo del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** solucionarán de manera directa y amistosa las diferencias y controversias que se presenten por razón de la interpretación, aplicación o de ejecución del Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días corrientes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, tales como la transacción, conciliación y amigable composición para solucionar las

diferencias surgidas en la ejecución del Convenio. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL). –**

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de **IBNORCA** y la **UMSS**, ni viceversa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de un (1) año calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación y previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- 15.1. Por acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- 15.2. Por incumplimiento de algunas de las cláusulas y/o compromisos asumidos.
- 15.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

El presente Convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las **PARTES**, por incumplimiento de los compromisos contraídos, previa comunicación a la otra parte de la decisión tomada, mediante nota, con una anticipación de (3) meses; con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

La Parte que decidiera resolver el Convenio por cualquiera de las causales, dará aviso a su contraparte por escrito, mediante carta, su intención de resolución, estableciendo claramente el causal que se aduce; si, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las actividades planificadas y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin las **PARTES** según sea el caso, notificará mediante carta a la contraparte, que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

En caso de que la resolución del Convenio sea de mutuo acuerdo, ambas instituciones deberán suscribir un documento de resolución de Convenio, el cual deberá contener entre otros la decisión de resolver el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (DOMICILIOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES). –**

Toda notificación que realice cualquiera de las **PARTES** será válido únicamente si se ejecuta por escrito y se entrega formalmente o se envía por fax, correo certificado y/u ordinario a las siguientes direcciones:

Por <b>IBNORCA:</b>	De la <b>UMSS:</b>
<p>➤ Contacto: Lic. Erika Rodríguez Salinas  Dir.: Calle 7 de Obrajes N° 545  Telf.: 22783628  Fax: 22788609  Correo: <a href="mailto:erika.rodriguez@ibnorca.org">erika.rodriguez@ibnorca.org</a>  La Paz, Bolivia.</p>	<p>➤ Contacto: MSc. Iván Efraín Fuentes  Dir.: Av. Oquendo Esq. Jordán, Campus Central Universitario, Ed. Vicerrectorado, 3er piso.  Tel.: (+591) (4) 4221486 – (591) (4) 4232540  Fax: (+591) (4) 4221486  Correo: <a href="mailto:ivanfuentes.m@fcyt.umss.edu.bo">ivanfuentes.m@fcyt.umss.edu.bo</a>  Cochabamba, Bolivia.</p>

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (INTRANSFERIBILIDAD). -**

Ninguna de las **PARTES** podrá delegar, transferir, subrogar o disponer de cualquiera de las obligaciones que asuma al momento de suscribir el mismo, salvo que fuese necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio, previa autorización de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (CONFORMIDAD). -**

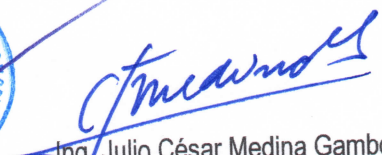
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de mayo del año 2023.

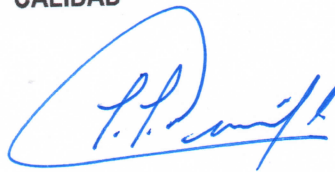
POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**



  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**



Lic. José Jorge Durán Guillen  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



  
MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

  
Mgtr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS**